

665-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete.-
Proceso de renovación de estructuras en el cantón Coto Brus, de la provincia Puntarenas, por el partido Integración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el veintidós de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Coto Brus de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Xinia María Sandí Rojas, cédula de identidad 601800262, presenta doble designación, ya que fue designada como fiscal propietaria y como delegada territorial propietaria. Se le hace saber al partido político que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

Karen Yanory Quirós Meza, cédula de identidad 603480698, fue designada como delegada territorial propietaria y delegada territorial suplente, ambas designaciones son improcedentes, por ser incompatibles dentro un mismo órgano.

La nómina de los delegados territoriales propietarios no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designados cuatro mujeres y un hombre. Note la agrupación política que de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Dichos nombramientos podrán subsanarse con la indicación de las señoras Sandí Rojas y Quirós Meza a cual puesto desean pertenecer y con la carta de renuncia al otro cargo.

El partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes, nombramientos que deben cumplir con los requisitos de paridad de género e inscripción electoral.

En consecuencia se encuentra pendiente de designación: el fiscal propietario y cinco delegados territoriales propietarios.

El partido Integración Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partidos Políticos